

CIRCULAR N° 137/2019

**REF: ACORDADA N° 8047 – TRANSFERENCIA DE LA COMPETENCIA PENAL (LEY N° 19.293)
A LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA DE 1°, 2° Y 7° TURNOS**

Montevideo, 8 de octubre de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8047 de fecha 3 de octubre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Acordada n° 8047

En Montevideo, a los tres días de octubre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri, Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Prosecretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

VISTOS :

- I) Que analizada la actividad en los Juzgados Letrados del Interior de la República, se advierte que particularmente en la ciudad de Rivera existe un elevado número de asuntos penales que se sustancian al amparo de las disposiciones del Decreto- Ley 15.032 (Código del Proceso Penal 1980), que actualmente son atendidos únicamente por el juzgado letrado de 1° turno;
- II) Que por Acordada n° 7938 de fecha 23 de octubre de 2017, se creó el juzgado letrado de 7° turno en la ciudad de Rivera estableciéndose que actuaría, junto a su similar de 2° turno, exclusivamente en todo lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.
- III) Que la Suprema Corte de Justicia ante la situación referida en el numeral I) adoptará las medidas que entiende necesarias, procurando una mayor equidad en la distribución de los asuntos entre las distintas sedes penales, a fin de obtener en definitiva un mejor cumplimiento de la función jurisdiccional;

ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 numeral 2° de la Constitución de la República, el art. 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Se derogan los artículos 4° y 6° de la Acordada n° 7938 de fecha 23 de octubre de 2017, únicamente en lo que refiere a las sedes letradas del departamento de Rivera, de 1°, 2° y 7° turnos, manteniéndose vigente su actual redacción respecto a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paysandú de 2°, 4° y 8° Turnos.

2°.- Por la presente acordada se dispone que a partir de 1° de noviembre de 2019, las sedes letradas de de 1°, 2° y 7° turnos del departamento de Rivera, actuarán en lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas. Asimismo entenderán hasta su completa terminación en todos los procesos en trámite concernientes al Código del Proceso Penal 1980, conforme al Decreto-Ley n° 15.032, siendo asimismo competentes para seguir entendiendo en materia de aduana y adolescentes infractores.

3°.- Los Juzgados Letrados de 2° y 7° turno, continuarán conociendo hasta su finalización en los asuntos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente acordada, regulados por el nuevo Código del Proceso Penal, Ley n° 19.293 y modificativas.

4°.- Los asuntos concernientes al Código del Proceso Penal de 1980 (Decreto- Ley n° 15.032), que a la fecha de la presente acordada se encuentran en trámite en la sede letrada de 1° turno serán redistribuidos en forma aleatoria, por un proceso informático con asistencia de DITEC, entre las tres sedes letradas de 1°, 2° y 7° turnos del departamento de Rivera.

5°.- Las sedes letradas de Rivera de 1°, 2° y 7° turnos entenderán por períodos decenales de acuerdo con la nueva planilla que quedará confeccionada de la siguiente manera:

Noviembre	RIVERA
7°-2°-1°	Diciembre
	2°-1°-7°

6°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera de 1°, 2° y 7° Turnos deberán enviar a División Planeamiento y Presupuesto el impreso del módulo de estadísticas del sistema, a la fecha de la modificación de la competencia de dichas sedes establecida por la presente acordada.

7°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente acordada y para la confección de la nueva planilla de turnos.

8°.- Comuníquese y publíquese.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA
Pro Secretaria Letrado
Suprema Corte de Justicia

